



N° de contrato: 49

Concepto: Adquisición de maquina Pinta-Rayas  
Termoplástica.

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN.**

Contrato para la adquisición de maquina Pinta-Rayas Termoplástica, **QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, representado en éste acto por los Ciudadanos **ALEJANDRO BARRAGAN SANCHEZ, MAGALI CASILLAS CONTRERAS, CLAUDIA MARGARITA ROBLES GOMEZ y ANA MARIA DEL TORO TORRES** en su calidades de Presidente Municipal, Síndica, Secretaria General y Encargada de la Hacienda Pública Municipal, a quienes en los sucesivos se les denominará como **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte, la persona moral denominada: **SWEGA DE MÉXICO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** por conducto de su administrador único **N1-ELIMINADO 1** a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, y que en su conjunto se les denominará **"LAS PARTES"** de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

**ANTECEDENTES:**

1. Mediante oficio número DOT/685/2021 suscrito por el Arquitecto Víctor Manuel Monroy Rivera, Coordinador General de Gestión de la Ciudad, solicito la adquisición de la maquina pinta-rayas en Termoplástica que se necesita para las actividades de balizamiento. Oficio que se adjunta al presente contrato.
2. Con fecha 26 de noviembre del año 2021, en la segunda Sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones Gubernamentales, Contratación de servicios, Arrendamientos y Enajenaciones, para el municipio de Zapotlán el Grande, bajo el punto 7.2 del orden del día, se hizo de conocimiento del Comité que la maquina es de exportación y solo un proveedor la proporciona de forma directa en la Republica. Sirve de apoyo para justificar lo anterior el oficio de fecha 26 de noviembre del año 2021 (que se adjunta al presente contrato) suscrito por la Sra Miriam del Socorro Gaona Vizcayno en su carácter de Representante Legal de Tecno Productos GAB S.A. de C.V., mediante

15

Q

X

cy  
*[Handwritten signature]*

N2-ELIMINADO 6

*[Handwritten signature]*



## Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

el cual hace de conocimiento "**AL MUNICIPIO**" que en el proceso de adquisición del equipo Pinta Rayas marca Swega modelo 8501-TP, la empresa Fabricante Tecno Productos Gab, S.A. de C.V., otorga su respaldo a **SWEGA DE MEXICO S.A. DE C.V.** y confirma ser el unico distribuidor autorizado de la marca Swega, por lo que cuenta con su respaldo y apoyo para el suministro de refacciones y soporte tecnico, asi como para prestar servicios de mantenimiento y reparacion en la linea de equipos antes referidos. Por lo que se pone a consideracion del Comité la cotizacion de "**EL PROVEEDOR**" para su analisis, discusion y resolucio

3. Consecuentemente, en la sesion de Comité a que se refiere el punto anterior, se aprobó adjudicacion que fue de excepcion a la licitacion pública, es decir, por **ADJUDICACIÓN DIRECTA** por tratarse de un producto del que solamente la empresa **SWEGA DE MÉXICO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** es proveedora directa. Lo anterior como se desprende del punto anterior y de las consideraciones realizadas en la Segunda acta de comité de fecha 26 de noviembre del año 2021, que se adjunta al presente como parte del mismo. Supuesto que encuadra con la excepcion de licitacion publica prevista en los artículos 73 Fracción I y 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el 42, 43 fracción I del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones, para el Municipio de Zapotlán el Grande.
4. El Importe total adjudicado para la adquisición señalada, se aplicará del recurso **Municipal**, correspondiente a la partida municipal número **567 "Herramientas y máquinas-herramienta"** y será por el total que se derivará de la cotización 13533 de fecha 24 de noviembre del año 2021 realizada por "**EL PROVEEDOR**" que fue aprobada por el comité, misma que se anexa al presente contrato.
5. "**EI PROVEEDOR**" queda obligado a firmar el contrato respectivo con el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco dentro de los 07 días naturales posteriores a la notificación del fallo e iniciar el proceso de entrega de los bienes de conformidad



# Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

con lo establecido en el presente contrato y en la propuesta técnica y económica del  
“PROVEEDOR”.

## DECLARACIONES:

I.- “EL MUNICIPIO”, declara que:

- a) Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en término de lo dispuesto por los artículo 115 fracción II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2,3,38 fracción II; 47,52, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los Ayuntamientos, así mismo, se establece como una obligación del síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los convenios y contratos que celebre sus representantes, así como los artículos 75,76,77,78,79,80,81,82,83,84,85,86,87,88,89 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás relativos al Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones, para el Municipio de Zapotlán el Grande.
- b) Señala como su domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en la Avenida Cristóbal Colón número 62 en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, Código Postal, 49000; y en su Registro Federal de Contribuyente es, MZG-850101-2NA.

II.- “EL PROVEEDOR”, declara bajo protesta de decir verdad que:

- a) Que es una persona moral constituida de acuerdo a las leyes mexicanas vigentes, mediante escritura pública número veintidós mil veintiuno de fecha treinta de septiembre del año dos mil cinco, pasada ante la fe del Licenciado Jorge A. D. Hernández Arias, Notario Público Número 152 ciento cincuenta y dos del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, que se encuentra inscrita ante la Dirección



# Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

General del Registro Público de Comercio en el Folio Mercantil número 341589.  
Escritura Pública que se adjunta al presente contrato como parte del mismo.

- b) Que el C. [REDACTED] firma el presente en representación del "PROVEEDOR" con las facultades de administrador único que le fueron otorgadas mediante la escritura pública número veintidós mil veintiuno descrita en el punto anterior. Además, manifiesta que dichas facultades no le han sido modificadas, limitadas ni revocadas en forma alguna.

N5-ELIMINADO 1

- c) Que para efectos del presente contrato señala como domicilio para recibir notificaciones, el ubicado en la calle [REDACTED]

[REDACTED] Se agrega a la presente copia del comprobante de domicilio correspondiente.

- d) Que se encuentra inscrito y activo en el Servicio de Administración Tributaria con Registro Federal de Contribuyentes (RFC): [REDACTED].

- e) Que es su deseo celebrar el presente contrato para la adquisición de una maquina Pinta-Rayas Termoplástica Manual y acepta las condiciones señaladas en el presente contrato.

N6-ELIMINADO 2

N7-ELIMINADO 2

### III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

**UNICO:** Que el presente contrato es un formato general en materia de adquisiciones, que se realizó con el fin de promover la mejora regulatoria, reducción, agilización y transparencia de los procedimientos y trámites de conformidad con los artículos 38 fracción IX, 45 y 46 de la Ley del Gobierno y la Administración pública municipal del Estado de Jalisco. Que enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

N8-ELIMINADO



# Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

## CLAUSULAS:

**PRIMERA. DEL OBJETO.** En los términos y condiciones de este contrato "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL MUNICIPIO" el equipo pinta rayas marca Swega, modelo 8501-Termoplastica Manual y dado de 10 centímetros de ancho, espesor ajustable, con las siguientes características.

8501-TP PINTA-RAYAS TERMOPLÁSTICA MANUAL	
Sistema de Calentamiento	<ul style="list-style-type: none"><li>• Gas LP***</li><li>• Un quemador para caldera, quemador infrarrojo para dado</li><li>• Encendido por chispa, piloto, válvula de seguridad con sensor</li></ul>
Depósito de Pintura	<ul style="list-style-type: none"><li>• 80 kg</li><li>• Con camisa de aire y agitador manual</li><li>• Puede fundir 80 kg en una hora</li></ul>
Autonomía de pintado	<ul style="list-style-type: none"><li>• 0.17 km por caldera*</li></ul>
Ancho de Raya	<ul style="list-style-type: none"><li>• De 10 a 30 cm (se requieren dados especiales)**</li></ul>
Dado de Arrastre	<ul style="list-style-type: none"><li>• Fabricado en aluminio para mayor agilidad y cambio rápido</li><li>• Con zapatas de arrastre de carburo de tungsteno</li></ul>
Esparcidor de Micro-Esfera	<ul style="list-style-type: none"><li>• Uno por gravedad y caudal variable</li><li>• Para anchos de 10, 15, 20, 30 cm</li></ul>
Depósito de Micro-Esfera	<ul style="list-style-type: none"><li>• De 20 kg</li></ul>
Accesorios	<ul style="list-style-type: none"><li>• Seguro de raya recta</li><li>• Agitador manual</li><li>• Guía mecánica</li></ul>
Opcionales	<ul style="list-style-type: none"><li>• Dado de 10, 15, 20, 30 cm</li><li>• Dado para raya doble de 10x10x10 cm</li><li>• Caldera FastMelt 650</li></ul>

\* Basado en rayas de 4" (10 cm) y 90 milímetros de espesor en película húmeda  
\*\* Se requieren dados especiales (no incluidos)  
\*\*\* El equipo no incluye tanque de Gas LP

Las características y especificaciones se desprenden de la propuesta técnica realizada por "EL PROVEEDOR" que se adjunta al presente contrato y que forma parte del mismo.

Por su parte "EL MUNICIPIO" realiza el pago por la cantidad de: \$ 197,351.28 (ciento noventa y siete mil trescientos cincuenta y un pesos 28/100 M.N) Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, con recurso Municipal, correspondiente a la partida municipal número 5.6.7 "Herramientas y maquinas-herramienta".



# Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

La Ciudad de Teófilo

**SEGUNDA. - DE LA ENTREGA. "EL PROVEEDOR"**, entregará el equipo descrito en la cláusula que antecede contra el pago correspondiente. Dicho equipo será recibido en las oficinas de **"EL PROVEEDOR"** bajo la supervisión de la Directora de Movilidad Arquitecta Sandra Mojarro Magaña quien lo recibirá una vez que verifique que cumple con las características señaladas en la propuesta técnica presentada por **"EL PROVEEDOR"** dentro del proceso de adjudicación correspondiente. Quedando bajo responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, el pago de los gastos necesarios para la entrega de dicho bien, el cual deberán cumplir con la calidad contenida en la oferta técnica precitada.

**TERCERA.- CONDICIONES GENERALES DE LA ENTREGA:** Para la recepción del equipo materia del presente contrato, se dejara constancia en la factura emitida por **"EL PROVEEDOR"** que se verifiquen por la Directora de Movilidad y por el personal técnico designado para tal efecto, que el equipo materia de este contrato cumple cabalmente con las especificaciones señaladas en la propuesta técnica.

En caso que la adquisición del bien, no cumpla con las condiciones y especificaciones señaladas, no se recibirá el mismo, hasta que el prestador cumpla con las especificaciones originalmente convenidas en un plazo razonable o bien se hará uso de la garantía específica.

**CUARTA.- RETRASO DE LA ENTREGA.-** Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato **"EL PROVEEDOR"** se encontrara en una situación que impidiera la entrega oportuna de la adquisición, por causas necesariamente justificadas, deberá notificar de inmediato por escrito al Departamento de Proveduría del **"EL MUNICIPIO"**; asimismo, las causas de la demora y su duración probable, solicitando en su caso prórroga para su regularización.

La solicitud de prórroga se entregará mínimo 3 días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de la etapa o entrega total de la adquisición pactada en el contrato. La prórroga se gestionará ante la instancia que autorice el contrato. En caso de que la prórroga se conteste de forma negativa, se estará a lo señalado en la cláusula del contrato relativa a las penalizaciones por incumplimiento.



# Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

**QUINTA. - DE LA VIGENCIA.** - La vigencia del presente contrato inicia a partir de la firma del mismo y termina el cumplimiento total de las obligaciones por "**LAS PARTES**".

**SEXTA. - FORMA DE PAGO.** - El importe total de la adquisición en materia del presente contrato, será de \$ 197,351.28 (ciento noventa y siete mil trescientos cincuenta y un pesos 28/100 M.N) IVA incluido, mismo que se cubrirá de forma total y previo a la entrega del equipo. El pago se realizará mediante transferencia electrónica, debiendo constar como prueba la factura sellada con los datos de recepción y firmada por "**LAS PARTES**" por conducto de su personal autorizado.

**SEPTIMA. - DEL ANTICIPO.** Sin anticipo.

**OCTAVA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** "**EL PROVEEDOR**" se obliga a garantizar el 100% del monto del contrato mediante póliza a favor del "**AYUNTAMIENTO**". Dicha póliza se otorgará en los términos del artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en relación con el 81 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones, para el Municipio de Zapotlán el Grande.

**NOVENA. - DE LA GARANTIA DE VICIOS OCULTOS DEL SERVICIO.** – En atención al oficio 49/2021 suscrito por la coordinadora de Proveeduría Municipal se eximio de forma parcial al "**PROVEEDOR**" de presentar la garantía ya que este se encuentra inscrito en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC), además de ser un proveedor conocido por la unidad de compras, con quien se han contratado diversos servicios y ha cumplido a cabalidad con los compromisos pactados en otras contrataciones y se otorga dicha garantía mediante póliza a favor del "**MUNICIPIO**" únicamente por el periodo de seis meses, contados a partir de la fecha en que sea recibida la mercancía a entera satisfacción de la Directora de Movilidad Arquitecta Sandra Mojarro Magaña.

34  
Sant

B  
A  
E



# Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

El periodo de garantía de la presente es contra defectos de fabricación, vicios ocultos o falta, fallas de calidad en general, en los bienes, así como por daños o perjuicios, falta de profesionalismo y en general de cualquier otro incumplimiento que hubieren incurrido en los términos del contrato, contado a partir de la entrega del bien a entera satisfacción del **"MUNICIPIO"**

**DECIMA. - "EL PROVEEDOR"** se obliga a expedir la factura con los requisitos fiscales que al efecto le indique **"EL MUNICIPIO"**, así como cualquier otro documento que se le requiera para los movimientos administrativos y fiscales correspondientes.

**DECIMA PRIMERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.** - Si el producto tiene registro de algún derecho de propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de **"EL PROVEEDOR"** en caso de violaciones en esta materia. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del **"EL MUNICIPIO"**, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

**DECIMA SEGUNDA.- INCUMPLIMIENTO.-** Cuando el presente contrato, no se hayan realizado conforme a lo pactado **"EL MUNICIPIO"**, podrá requerirle por escrito al **"EL PROVEEDOR"**, que subsane las deficiencias en un plazo no mayor de 10 diez días naturales a partir de las recepción de la notificación, para su cumplimiento de no hacerlo **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por rescindido el presente contrato y requerirle el pago de daños y perjuicios que hubiere ocasionado con motivo de incumplimiento, teniendo como opción ejercitar las quejas ante la PROFECO en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, o ejercitando la acción correspondiente.

**DECIMA TERCERA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.-** El Departamento de Proveeduría, tendrá la facultad de acordar el incremento del monto del contrato, así como la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, siempre y cuando el monto se encuentre dentro del presupuesto aprobado y disponible del área requirente y bajo responsabilidad de esta última, por razones fundadas y explícitas. Las modificaciones no deberán rebasar en conjunto el veinte por ciento del monto total del contrato y el precio unitario de los bienes pactado originalmente. De igual manera, el Departamento de





# Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

Proveeduría podrá modificar los plazos cumplimiento siempre y cuando se encuentren plenamente justificadas.

**DECIMA CUARTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- “EL MUNICIPIO”** podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando se presente las siguientes causas:

- I. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por **“EL PROVEEDOR”**
- II. La omisión de la entrega de las garantías en los plazos y condiciones establecidas en el presente contrato por parte del **“EL PROVEEDOR”**
- III. Cuando muera o por incapacidad sobrevenida, mediante declaración judicial del **“EL PROVEEDOR”**
- IV. **“EL PROVEEDOR”** demore en el cumplimiento de sus obligaciones, dentro del plazo establecido en éste contrato;
- V. **“EL PROVEEDOR”** se niegue a reparar o reponer alguna parte en su totalidad el bien adquirido, en el que se haya detectado como defectuosa por **“EL MUNICIPIO”**;
- VI. **“EL PROVEEDOR”** transfiera los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de **“EL MUNICIPIO”**.
- VII. **“EL PROVEEDOR”** no dé al **“MUNICIPIO”**, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos contratados y/o a instituciones oficiales competentes que tengan la facultad de intervenir;
- VIII. **“EL PROVEEDOR”** Incumpla con el compromiso que, en caso, haya adquirido al momento de la suscripción del presente contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por **“EL MUNICIPIO”**.
- IX. La falta de pago por parte **“EL MUNICIPIO”**, en el plazo establecido en este contrato;
- X. **“EL PROVEEDOR”** subcontrate la totalidad o parte del bien objeto del presente contrato o ceda total o parcialmente los derechos de cobro, sin contar con la autorización por escrito del **“EL MUNICIPIO”**.



Gobierno Municipal  
Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

**DECIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISION.-** Si **"EL MUNICIPIO"** opta por la rescisión administrativa en los términos de la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** pactan de común acuerdo, llevar cabo el siguiente procedimiento:

- a) Se iniciará a partir de que a **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en un término de 15 quince días hábiles, exponga sus motivos, razones y lo que a su derecho corresponda y aporte las pruebas que estime pertinentes.
- b) Concluido el término a que se refiere el inciso anterior **"EL MUNICIPIO"** resolverá conforme a los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer **"EL PRESTADOR"**
- c) La determinación de dar por rescindido el presente contrato, será debidamente fundada y motivada, y notificada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 quince días hábiles siguientes al termino establecido en el inciso a) de esta cláusula.

**DECIMA SEPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES.-** En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas en la entrega de la mercancía materia del presente contrato, así como el incumplimiento en la entrega de lo contratado, por parte de **"EL PROVEEDOR"** se le penalizara con el importe del 0.5 % del monto por cada día de demora de los bienes no suministrados. Dicha pena se le descontara a **"EL PROVEEDOR"** de las liquidaciones que deban hacersele.

**DECIMA OCTAVA.- MEDIOS DE DEFENSAS.-** En caso de inconformidad por parte del **"EL PROVEEDOR"** en algunos de los casos que señala el artículo 90, podrá interponer el procedimiento de inconformidad de conformidad con los artículos 90 al 109 de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Asimismo, que en cualquier momento **"EL PROVEEDOR"** podrá presentar ante el Órgano de control solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de los contratos o pedidos. De igualmente podrá presentar el Recurso de Revisión que señala la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

**DECIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN. -** Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco con sede en la Ciudad de

N15-ELIMINADO 6



# Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

La Ciudad de Todos

Zapotlan, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón del domicilio presente o futuro.

**VIGÉSIMA. - DE LA TRANSPARENCIA DEL CONTRATO. - “LAS PARTES”** reconocen que este contrato se encuentra clasificado como **información Fundamental-General** de conformidad con el artículo octavo fracción V inciso K) e I) y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Por lo que este contrato es un bien del dominio público en poder del Municipio, cuya titularidad reside en la sociedad, misma que tendrá en todo momento la facultad de disponer de el para los fines que considere, sin que haya necesidad de acreditar interés jurídico alguno o de justificar su utilización.

Por lo que **“EL PROVEEDOR”** acepta que **“EL MUNICIPIO”** publique el presente contrato y la información que se genere como consecuencia del mismo a través de sus páginas oficiales y ponga a disposición de cualquier persona la información aquí contenida para su consulta, recepción, reproducción y Publicación de Conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y fuerza del presente contrato, lo firman de conformidad, al margen y al calce en su nombre en la última hoja, por cuatro tantos, ante la presencia de dos testigos que igualmente lo suscriben para constancia, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el día 15 de diciembre del 2021 dos mil veintiuno

## “EL MUNICIPIO”



**MAESTRO ALEJANDRO BARRAGAN  
SANCHEZ.**

Presidente Municipal



**LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS,**

Sindica

N16-ELIMINADO 6



Gobierno Municipal  
Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

 <p><b>MAESTRA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GOMEZ.</b> Secretario General</p>	 <p><b>C.P. ANA MARIA DEL TORO TORRES</b> Encargado de Hacienda Municipal</p>
--	---



**"EL PROVEEDOR"**



[Redacted]

---

[Redacted]

Representante legal de  
**SWEGA DE MÉXICO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

**TESTIGOS**

 <p><b>Lic. Rosa María Sánchez Sánchez.</b></p> <p>PROVEEDURÍA</p>	 <p><b>C. María Isabel Madrigal López</b></p> <p>PROVEEDURÍA</p>
---	--

N18-ELIMINADO 1

13

14



# Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

## AVISO DE PRIVACIDAD

De conformidad con el artículo 3, Fracción II, 21, 22 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 3, Fracción III, 19, 20, 21.2 y 22. El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Av. Cristóbal Colón, Colonia Centro, C.P. 49000; es el responsable del uso y protección de sus datos personales, y al respecto le informa lo siguiente:

Los datos personales que usted proporcione al departamento de unidad jurídica municipal, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta dependencia.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral lo podrá consultar a través de la página de internet de este sujeto obligado, la cual es: <http://www.ciudadguzman.gob.mx/Pagina.aspx?id=ccb92de5-a327-478c-bffe-5337cf3d87f9> o bien de manera presencial en nuestras instalaciones

*(Handwritten initials and signature)*

*(Handwritten signature)*

N19-ELIMINADO 6

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

## FUNDAMENTO LEGAL

3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."